

5. Asensio López, María del Carmen. Sevilla. F. y L. Sevilla.
6. Barríos Escalante, María Concepción. Málaga. F. y L. Granada.
7. Blanco Peñalver, Rafael. Granada. F. y L. Granada.
8. Buelta Moreno, María de los Angeles. Madrid. F. y L. Madrid.
9. Caballero Iglesias, Juan José. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
10. Calderón Naranjo, Catalina. Huelva. F. y L. Madrid.
11. Capell Tehas, Antonio. Lérida. F. y L. Barcelona.
12. Carretero Miranda, María Teresa. Lérida. F. y L. Barcelona.
13. Castelló Culell, Ramón. Lérida. F. y L. Barcelona.
14. Cayuela Martínez, Joaquín. Tarragona. F. y L. Murcia.
15. Conde Gil, Josefa. Valencia. F. y L. Valencia.
16. Conde Pinacho, María de los Angeles. Cádiz. Ciencias. Cádiz.
17. Corney Vila, Juan. Gerona. F. y L. Barcelona.
18. Cuenca Vico, Ramona. Madrid. F. y L. Madrid.
19. Dávila Rosado, Fernando. Toledo. F. y L. Madrid.
20. Diego Martín, Elvira de. Madrid. F. y L. Madrid.
21. Escavy Zamora, Ricardo. Murcia. F. y L. Murcia.
22. Ferrer Abad, María Pilar. Barcelona. F. y L. Barcelona.
23. Fraile Esteras, Francisco Javier. Madrid. F. y L. Madrid.
24. Fuicara Torroella, María Dolores. Gerona. F. y L. Barcelona.
25. García Alvarez, José. Madrid. F. y L. Madrid.
26. García Soler, María Teresa. Lérida. F. y L. Murcia.
27. Gómez de Lizana, María del Olvido. Albacete. F. y L. Murcia.
28. Gómez Villar, Rafael. Valencia. F. y L. Valencia.
29. González González, Andrea María Concepción. Tenerife. F. y L. La Laguna.
30. González Martínez, Manuel. Almería. F. y L. Barcelona.
31. Grimá Ituarte, Francisco. Zaragoza. F. y L. Barcelona.
32. Heras Vega, Bernardo. Madrid. F. y L. Madrid.
33. Izquierdo Moral, María Consuelo. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
34. Izquierdo Nebreda, María del Carmen. Soria. F. y L. Madrid.
35. Jiménez Romero, Patrocinio. Sevilla. F. y L. Sevilla.
36. Luque Jiménez, Rafael. Granada. F. y L. Valencia.
37. Mainer Pérez, María Adoración. Barcelona. F. y L. Barcelona.
38. Marín Román, Manuel. Jaén. F. y L. Granada.
39. Martín Bayo, Elvira. Segovia. F. y L. Madrid.
40. Martín Moreno, María Soledad. Málaga. F. y L. Granada.
41. Martínez Ruiz, Ana Pilar. Madrid. F. y L. Madrid.
42. Maza Hugué, María del Carmen. Barcelona. F. y L. Barcelona.
43. Milla Novell, Miguel. Barcelona. F. y L. Barcelona.
44. Mir Cortada, Cándida. Lérida. F. y L. Barcelona.
45. Montesinos Montón, Esteban. Valencia. F. y L. Valencia.
46. Murillo Fernández, María Luz. Madrid. F. y L. Madrid.
47. Orta Rubio, Esteban. Navarra. F. y L. Barcelona.
48. Otero Tricla, Andrés. Gerona. F. y L. Barcelona.
49. Paláu Piera, Carmen. Lérida. F. y L. Barcelona.
50. Parra Díaz, Manuela. Cádiz. F. y L. Sevilla.
51. Porcén López, Pedro. Almería. F. y L. Barcelona.
52. Purroy Zaragoza, Francisco. Lérida. F. y L. Barcelona.
53. Reboloso Pacheco, Enrique. Almería. F. y L. Barcelona.
54. Ríos Ullastres, María Rosa. Gerona. F. y L. Barcelona.
55. Rodríguez Sánchez, Miguel. Granada. F. y L. Granada.
56. Salvatierra Baeza, María del Rosario. Madrid. F. y L. Madrid.
57. Sánchez Baz, Julián. Málaga. F. y L. Barcelona.
58. Sebastián Climent, A. Vicenle. Alicante. F. y L. Valencia.
59. Serrano Zamora, Magdalena. Murcia. F. y L. Murcia.
60. Soto Carmona, Jacobo. Almería. F. y L. Murcia.
61. Tomás Moreno, Gonzalo. Barcelona. F. y L. Barcelona.
62. Torrea Hernández, María Jesús. Barcelona. F. y L. Barcelona.
63. Valiente Lecuona, María del Pilar. Guipúzcoa. F. y L. S. Amanca.
64. Valles Simelio, Angel. Huesca. F. y L. Barcelona.
18. Francisco García, María Luzdivina. Granada. F. y L. Granada.
19. Galán Manso, Francisco Javier. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
20. Gálvez Lario, Josefina. Gerona. F. y L. Barcelona.
21. García Martín, María Concepción. Palencia. F. y L. Valladolid.
22. Gómez Núñez, Victoria Eugenia. Toledo. F. y L. Madrid.
23. Gómez Ortiz, Antonio. Barcelona. F. y L. Barcelona.
24. González Fraile, Margarita. Jaén. F. y L. Madrid.
25. González Rivilla, María del Rosario. Segovia. F. y L. Madrid.
26. Honrubia Serrano, María Luisa. Tarragona. F. y L. Barcelona.
27. Jimeno Martínez, Concepción. Jaén. F. y L. Zaragoza.
28. Juan Sanz, María Mercedes de. Logroño. F. y L. Madrid.
29. López Gandoy, María Luisa. Sevilla. F. y L. Santiago.
30. López García, Elena. Toledo. F. y L. Madrid.
31. López de los Mozos García Núñez, Antonia. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
32. López Sampedro, Germán. Zaragoza. F. y L. Zaragoza.
33. Martín Rogado, Agustín. Granada. F. y L. Granada.
34. Martín Sánchez, Josefa Blanca. Granada. F. y L. Granada.
35. Martínez Bernicola, José Antonio. Alicante. F. y L. Valencia.
36. Martínez Marín, Concepción. Alicante. F. y L. Murcia.
37. Matéu Ibáñez, José. Barcelona. F. y L. Barcelona.
38. Molina Gallo, Concepción. Valencia. F. y L. Valencia.
39. Molinero Guillén, María Pilar. Granada. F. y L. Granada.
40. Moliz Medina, Teresa. Córdoba. F. y L. Granada.
41. Moro Serrano, María Cruz. Palencia. F. y L. Valladolid.
42. Pérez Jiménez, María de los Angeles. Valencia. F. y L. Valencia.
43. Rey Guerreiro, María Luisa. La Coruña. F. y L. Santiago.
44. Rodríguez Antón, María de las Mercedes. Guipúzcoa. F. y L. Madrid.
45. Rodríguez del Pico, Julia. Santander. F. y L. Valladolid.
46. Salazar Mora, María de la Vega. Cáceres. Barcelona.
47. Soladana Calleja, Marina. Valencia. F. y L. Valencia.
48. Turón Pisierra, Jorge. Gerona. F. y L. Barcelona.
49. Vallo Felpeto, María de los Angeles. Sevilla. F. y L. Granada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la siguiente instalación eléctrica: Reforma de la línea Picardias-Izbor, D. C., desde el apoyo número 14 (punto actual de entronque con Sub. Orgiva) hasta la subestación Izbor, transformándola en simple circuito y cambiando el conductor de cobre de 35 milímetros cuadrados por Al. Ac. de 181,7 milímetros cuadrados. Cambio de conductor de la línea Izbor-Torre del Mar, de simple circuito, desde la subestación Izbor hasta el apoyo 35, situado en las proximidades de Molvizar, sustituyendo el cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, que actualmente tiene, por Al. Ac. de 181,7 milímetros cuadrados. Construcción de un nuevo tramo de línea doble circuito desde el apoyo 35 de la línea Izbor-Torre del Mar (seccionándola en este punto) hasta la subestación Santa Isabel. El aislamiento de la línea se hará mediante aisladores de vidrio templado «Esperanza» utilizando el modelo 1.507 en cadenas de suspensión y 1.512 en cadenas de amarre. Los apoyos de la línea serán torres metálicas. La longitud total de esta instalación será: Tramo I: 9 kilómetros; tramo II: 9,760 kilómetros; y tramo III: 7,4 kilómetros. Tensión de servicio: 66 kV.

La finalidad de la instalación que se autoriza será la de dotar a la subestación que se proyecta en Santa Isabel (Motril) de un acoplamiento directo con Orgiva a 66 kV, para poder atender a la demanda de energía eléctrica en la zona de Motril, que en unión de la línea existente de Orgiva-Celulosas-Santa Isabel garantizará la seguridad del servicio.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

RELACION NUMERO 2

Maestros nacionales a quienes se concede licencia para estudios

1. Arana Martija, José Ramón. Vizcaya. Ciencias. Bilbao.
2. Aranda Nieto-Sandoval, María del Prado. Madrid. F. y L. Madrid.
3. Arcos Torrecillas, María del Carmen. Granada. F. y L. Granada.
4. Avila Cañadas, Manuel. Valencia. F. y L. Valencia.
5. Ayuso Roda, María Elisa. Guadalajara. F. y L. Madrid.
6. Cartón Sánchez, Auréa. Valladolid. F. y L. Valladolid.
7. Casado Fernández, Mercedes. Zaragoza. Ciencias. Zaragoza.
8. Casado Prieto, Esperanza. Madrid. F. y L. Madrid.
9. Catalá Andrés, Rosa. Alicante. F. y L. Valencia.
10. Contreras Villalba, Miguel Angel. Alicante. F. y L. Madrid.
11. Desentré Miguel, María Luisa. Zaragoza. F. y L. Zaragoza.
12. Díaz Alvarez, José R. Madrid. F. y L. Madrid.
13. Dueñas Medina, Lucrecia de. Toledo. F. y L. Madrid.
14. Escartín Cobo, Nieves. Zaragoza. F. y L. Zaragoza.
15. Espinos Ferrándiz, Teresa. Alicante. F. y L. Valencia.
16. Fatela Cascos, Clara Eugenia. Cáceres. F. y L. Madrid.
17. Fernández Crespo, María del Prado. Ciudad Real. F. y L. Madrid.

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Reglamento, Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Referencia: 1.649/A. T.

Granada, 4 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.786-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del IRYDA por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Medina del Campo-Olmedo (Valladolid).

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1706/1972, de 15 de junio, en la comarca denominada Medina del Campo-Olmedo (Valladolid).

El concurso se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes:

- Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios.
- Actividades artesanas.
- Servicios declarados de interés en el Decreto.

Segunda.—Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Tercera.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Cuarta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros Organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

Quinta.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Valladolid, calle Menéndez Pelayo, 1, dentro de un plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- Dos ejemplares de un anteproyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales así como sobre los recursos financieros de que se dispone, y en el caso de industrias, calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.
- En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesanal, servicios o aprovechamiento.
- Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Sexta.—El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, según corresponda en el caso de industrias, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejaban. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

Séptima.—La Resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación y terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

Octava.—Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Novena.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para que los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y en su caso el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Décima.—Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 4/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—El Presidente, Alberto Barrián Marcial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el número 11, del barrio de La Unión, de Sestao (Vizcaya), de don Isidro Orive Castresana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de casas baratas «La Unión», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Isidro Orive Castresana, de la vivienda sita en el número 11, del barrio de La Unión, de Sestao (Vizcaya),

Resultando que el señor Orive Castresana, mediante escritura otorgada ante el Notario de Portugalete, don José Caravias Villén, con fecha 24 de agosto de 1964, bajo el número 4.699 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad la vivienda anteriormente descrita figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda, en el tomo 812, libro 23 de Sestao, folio 114, finca número 952, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 6 de agosto de 1924, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el número 11, del barrio de La Unión, de Sestao (Vizcaya), solicitada por su propietario don Isidro Orive Castresana.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.